

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 1 de 30

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Entreríos Seguro”, y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 311 Superior lee: (...) *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”* (...).

Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, a su vez el artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios los siguientes:

- ✓ Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- ✓ Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- ✓ Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- ✓ Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 2 de 30

- ✓ Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
- ✓ Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
- ✓ Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- ✓ Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
- ✓ Las demás que señale la Constitución y la Ley

Que la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que *“la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”*. En sentido similar, su artículo 25-12 señala que *“Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.”*

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que *“la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”*.

Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que *“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato”*.

De la normatividad anteriormente citada se desprende para el Municipio de Entrerrios, la necesidad de adelantar una serie de actividades previas a la contratación que pretende realizar, tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios, procedimientos y preceptos normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consideración a ello, el Municipio de Entrerrios elabora el presente Estudio Previo, con el cual se evidencia la necesidad que se pretende satisfacer, y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, y lo reglamentado en la materia por el Decreto 1082 de 2015, se realizará procedimiento de selección a través de Mínima Cuantía, dado el presupuesto oficial destinado para la contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 3 de 30

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Entrerrios es una entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, etc. El ámbito de sus funciones competenciales se encuentra determinadas, de manera general, en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 1551 de 2012 y Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), normatividades en las cuales se definen las responsabilidades y deberes de los municipios, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como entidad territorial.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. Del Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021; Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone "*son fines esenciales del Estado servir a la comunidad. promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a mantener una estructura administrativa fortalecida en cuanto al recurso humano, con el fin de contar con el personal idóneo y suficiente para cumplir con las diferentes funciones a cargo de los municipios tanto para cargos permanentes como para el nivel asesor y externo y, de esta manera cumplir efectivamente los fines del Estado.

El municipio de Entrerrios constituye la célula básica de la organización estatal, tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía, cumplir con las funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

El Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 "ENTRERRIOS SEGURO", aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Entrerrios bajo Acuerdo N° 005 de 2024 del 12 junio, se encuentra la LÍNEA ESTRATÉGICA 2: DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO. Esta línea incluye el programa Entrerrios Seguro en Educación: Sembrando Conocimiento, Cosechando Futuros". El indicador de producto asociado es "Beneficiarios de la alimentación escolar" en el sector de Educación, se hace necesario realizar la contratación para el suministro

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 4 de 30

de menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación del municipio de Entrerrios, Antioquia.

Que, analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, en la actualidad existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar.

El suministro de alimentación escolar se convierte en la condición para lograr igualdad de oportunidades en niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema educativo, logrando que los índices de deserción y el bajo rendimiento escolar disminuyan de manera significativa teniendo en cuenta que esta población con el adecuado aporte nutricional accede en mayor número en las instituciones educativas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni presentan la necesidad de abandonar sus estudios, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social de su comunidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y, considerando que el municipio de Entrerrios cuenta con 12 instituciones educativas del área rural siendo estas C.E.R. TOMAS ENRIQUE RESTREPO la cual se encuentra ubicada en la vereda Rio Chico, EL C.E.R PADRE ABELARDO JARAMILLO de la vereda Rio Grande, C.E.R HUMBERTO LOPERA VILLA situada en la vereda El Peñol, EL C.E.R YERBABUENAL que como su nombre lo dice está localizada en la vereda Yerbabuenal, C.E.R SANTA ANA la cual se ubica en la vereda tesorero, C.E.R LA CONCORDIA en la vereda El Zancudo, C.E.R LA HERMOSA de la vereda Toruro, C.E.R PORVENIR, C.E.R PROGRESO, C.E.R PIO XII quienes de manera altiva llevan el nombre de la vereda en la que se encuentran ubicadas, EL C.E.R EL POTRERO situado en la vereda El Filo y el C.E.R LAS BRISAS y la INSTITUCION EDUCATIVA ENTRERRIOS ubicada en la carrera calle 7 N° 13-51. Donde se garantiza la alimentación nutricional a 893 niños y niñas del área rural y urbana, los cuales reciben durante el tiempo escolar alimentos con altos componentes nutricionales para realizar sus actividades escolares, considerando que en la zona rural y urbana algunas familias no cuentan con los suficientes recursos para brindar el apoyo nutricional que requieren sus hijos. Siendo así, para la Administración Municipal es indispensable la prestación de servicios de excelente calidad, para el caso de la alimentación escolar y el buen funcionamiento de los restaurantes escolares, los cuales han sido de gran apoyo al proceso de formación de la población estudiantil para lograr un mejor desempeño de sus actividades; es por esto que se hace necesario adquirir los enseres como los son el menaje y dotación para el correcto funcionamiento de los restaurantes escolares de cada uno de los centros educativos rurales y urbano así mismo dar correcto cumplimiento al Convenio Interadministrativo con la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria MANA. .

En cumplimiento de los diferentes apoyos y cooperación que debe existir, se busca garantizar el buen funcionamiento de la entidad, por ende, se necesita proveer de diversos insumos como menaje para los restaurantes escolares de la zona rural y urbana, respaldado en el respectivo

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 5 de 30

proceso de contratación que se encuentra incluido en Plan Anual de adquisiciones del Municipio.

Con el fin de cumplir los objetivos planteados y dando cumplimiento de la misión institucional y su compromiso de calidad, para el Municipio de Entrerrios es de vital importancia contar con suministro de implementos de aseo, gas y otros elementos para los restaurantes escolares del área rural y urbana, posibilidad que nos brinda el Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa según sus lineamientos y directrices, debido a lo anterior, se hace necesario realizar un contrato para el suministro de estos elementos, necesarios para garantizar el programa de alimentación escolar en el municipio de Entrerrios.

3. CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES A CONTRATAR

OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

3.1. Objeto: “SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, GAS Y OTROS ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS”

3.2. Clasificación UNSPSC: Todos los códigos deben de estar hasta el 3 nivel y la descripción debe ser igual que del Clasificador de bienes y servicios <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
47130000	Suministro de aseo y limpieza
15111510	Gas licuado de petróleo
52151600	Utensilios de cocina domésticos

3.3. Alcance del objeto a contratar

El Municipio de Entrerrios tiene la intención de llevar a cabo la presente contratación con el fin de garantizar la adecuada operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), mediante el suministro oportuno de implementos de aseo, gas y otros elementos indispensables para el funcionamiento de las cocinas y comedores escolares de las instituciones educativas oficiales. Esta contratación permitirá desarrollar las actividades necesarias para asegurar condiciones de higiene, salubridad e inocuidad en la preparación y distribución de los alimentos, contribuyendo a la continuidad del servicio de alimentación escolar y al bienestar de la población estudiantil beneficiaria, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y sanitarios aplicables al Programa de Alimentación Escolar.

3.4. Especificaciones Técnicas

Alcaldía Municipal de Entrerrios, Antioquia

📍 Calle 10a # 11-28 / Parque Principal

☎ (57) (604) 867 04 11

✉ alcaldia@enterrerrios-antioquia.gov.co

🌐 www.enterrerrios-antioquia.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
ENTRERRÍOS

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 6 de 30

En desarrollo del objeto contractual el contratista debe estar en capacidad de suministrar productos de aseo y desinfección para la limpieza de cocinas, comedores, utensilios, equipos y superficies; gas combustible para la preparación de los alimentos; así como otros insumos necesarios para el correcto funcionamiento del programa, garantizando condiciones óptimas de higiene, salubridad, inocuidad y seguridad alimentaria durante la prestación del servicio, según la demanda del ente territorial, con las características técnicas soportadas en el presente estudio, los cuales se referencian en el siguiente cuadro:

Ítem	ELEMENTO	Cantidad
1	ARROCERA 4 LTS	1
2	ARROCERA 2 LIBRAS	1
3	RECIPIENTE PLÁSTICO RECTANGULAR CON TAPA 2 LTS	1
4	CUCHILLOS 8 PULG	1
5	OLLA GRANDE 40x40	1
6	OLLAS MEDIANAS 5 LTS	1
7	PAILA GRANDE 80 LTS	1
8	OLLAS PEQUEÑAS 3 LTS	1
9	SARTÉN HONDO 2.7 LTS	1
10	JARRAS GRANDES 2.5 LTS	1
11	CEDAZOS GRANDE 24CM	1
12	CANECAS GRANDES 40 LTS	1
13	SANDUCHERA 2 PUESTOS	1
14	PEROL 16 CM	1
15	CUCHARAS ACERO INOXIDABLE	1
16	NEVERA 245 LTS	1
17	ESTUFA INDUSTRIAL 3 PUESTOS	1
18	ESTUFA DE MESA 2 PUESTOS	1
19	PICATODO 1.5 TAZAS PLASTICO	1
20	PIPETAS DE GAS 40 LB	1
21	BALDE PLÁSTICO 10 LTS	1
22	PAQUETES DE BOLSAS PLÁSTICAS 65 cm x90 cm	1
23	BLANQUEADOR DESINFECTANTE 5,25 % X 3800ML	1
24	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE PISOS X 3000ML	1
25	JABÓN DETERGENTE EN POLVO X 1000 GR	1
26	JABÓN LAVAPLATOS NEUTRO X 1 LITRO	1
27	ESPONJILLA DE ALAMBRE	1
28	ESPONJAS LAVAPLATOS	1
29	PAÑO PARA SACUDIR EN MICROFIBRA (TOALLAS)	1
30	LIMPIAVIDRIOS X 500 ML	1

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 7 de 30

31	PAQUETES X 10 BOLSAS DE BASURA TIPO CANECA 90 X 110 CM NEGRA	1
32	PAQUETES DE PAPEL HIGIÉNICO X 12	1
33	CAJAS DE TAPABOCAS X 50 UND	1
34	GORROS QUIRÚRGICOS TIPO ORUGA PAQUETE X 100 UDS	1
35	CAJAS DE GUANTES DE VINILO X 100 UNIDADES	1
36	GUANTES DE CAUCHO PARA LAVAR LOZA X12 UNIDADES	1
37	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS X 1000 CC	1
38	ESCOBAS 120 cm	1
39	TRAPERAS 120 cm	1
40	RECOGEDOR	1
41	ENCENDEDOR PLÁSTICO	1

NOTA: El contrato será tipo bolsa y se solicitará los elementos de acuerdo a las necesidades

3.5. Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo requerido por el municipio, en condiciones de calidad y buen servicio, con suministros de calidad y de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.
3. Prestar el servicio de suministros en óptimas condiciones, cumpliendo a cabalidad con lo requerido por el municipio, y en términos de tiempo ágil y rápido, toda vez que en su mayoría se relacionan con temas de seguridad alimentaria en el programa de alimentación escolar.
4. Los implementos de aseo, gas y otros elementos deben cumplir con la calidad óptima y de garantía.
5. Garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, lo que deberá acreditar mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, esto constituirá requisito indispensable para proceder al pago respectivo por una vez, previo recibido a satisfacción.
6. El contratista para todos los efectos del presente contrato declara que no está incurso dentro de las Inhabilidades e incompatibilidades constitucionales legales.
7. El transporte de los suministros hasta el municipio de Entrerrios, correrá por cuenta y riesgo del contratista.
8. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
9. Realizar todos los pagos de seguridades sociales y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA</p>	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 8 de 30

10. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
11. Aportar las garantías establecidas en el contrato (si aplica).
12. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

3.6. Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo acordado.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales.
4. Remplazar en el término establecido por el supervisor los bienes y/o productos y/o servicios que se consideren que no son de buena calidad, todos los productos deben tener visto bueno del supervisor.
5. Anexar la documentación requerida y registro fotográfico para la legalización del contrato oportunamente.
6. Realizar la entrega de los elementos e insumos a suministrar de acuerdo con las especificaciones en condiciones adecuadas.
7. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
8. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
9. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
11. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
12. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entreríos Antioquia.
13. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
14. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
15. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.7. Obligaciones del Contratante

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 9 de 30

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.
2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
5. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerrios – Antioquia

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir la suscripción del inicio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerrios para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00376 del 11 de mayo de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.006, denominado: Comercio y distribución: alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

6.2. Forma de pago: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El municipio de Entrerrios pagará al contratista de acuerdo a los elementos suministrados y facturado POR DEMANDA y previo visto bueno del supervisor, previo cargue en Secop II, sección 7, *Plan de pagos*, de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales. Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en el que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 10 de 30

de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entreríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro -Cultura	Estampilla Pro- Adulto Mayor	Estampilla Pro-Hospital	Estampilla Pro-Deportes	Estampilla para la Justicia Familiar	Rete ICA
2%	4%	1%	1.5%	2%	1%

Nota: Y todos aquellos impuestos que por la naturaleza del contrato y calidades del futuro contratista deban aplicarse.

7. TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministros.

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entreríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la Secretaria de Educación y Cultura

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El presupuesto destinado por el Municipio de Entreríos para el contrato a celebrar asciende a la suma de en **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/C (\$39.279.719,92)**, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, GAS Y OTROS ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS."					PROMEDIO
ESTUDIO DE MERCADO 2025			Cotización N°1	Cotización N° 2	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA 19%	VALOR TUNITARIO INLCUIDO IVA 19%	Valor Unitario
1	ARROCERA 4 LTS	1	\$ 297.857,00	\$ 351.050,00	\$ 324.453,50
2	ARROCERA 2 LIBRAS	1	\$ 425.068,00	\$ 458.626,00	\$ 441.847,00



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA

Código: GJC-F-013

Versión: 001

Fecha: 16/05/2025

Página: 11 de 30

3	RECIPIENTE PLÁSTICO RECTANGULAR CON TAPA 2 LTS	1	\$ 32.196,64	\$ 30.702,00	\$ 31.449,32
4	CUCHILLOS 8 PULG	1	\$ 54.083,12	\$ 59.857,00	\$ 56.970,06
5	OLLA GRANDE 40x40	1	\$ 815.150,00	\$ 502.596,50	\$ 658.873,25
6	OLLAS MEDIANAS 5 LTS	1	\$ 187.753,44	\$ 212.534,00	\$ 200.143,72
7	PAILA GRANDE 80 LTS	1	\$ 994.840,00	\$ 1.120.980,00	\$ 1.057.910,00
8	OLLAS PEQUEÑAS 3 LTS	1	\$ 135.660,00	\$ 150.416,00	\$ 143.038,00
9	SARTÉN HONDO 2.7 LTS	1	\$ 162.611,12	\$ 137.742,50	\$ 150.176,81
10	JARRAS GRANDES 2.5 LTS	1	\$ 46.667,04	\$ 44.744,00	\$ 45.705,52
11	CEDAZOS GRANDE 24CM	1	\$ 48.114,08	\$ 33.796,00	\$ 40.955,04
12	CANECAS GRANDES 40 LTS	1	\$ 148.954,68	\$ 157.080,00	\$ 153.017,34
13	SANDUCHERA 2 PUESTOS	1	\$ 119.199,92	\$ 113.430,80	\$ 116.315,36
14	PEROL 16 CM	1	\$ 81.396,00	\$ 90.380,50	\$ 85.888,25
15	CUCHARAS ACERO INOXIDABLE	1	\$ 8.139,60	\$ 6.426,00	\$ 7.282,80
16	NEVERA 245 LTS	1	\$ 2.925.020,00	\$ 3.409.350,00	\$ 3.167.185,00
17	ESTUFA INDUSTRIAL 3 PUESTOS	1	\$ 1.743.350,00	\$ 1.886.150,00	\$ 1.814.750,00
18	ESTUFA DE MESA 2 PUESTOS	1	\$ 263.542,16	\$ 226.100,00	\$ 244.821,08
19	PICATODO 1.5 TAZAS PLASTICO	1	\$ 244.368,88	\$ 220.150,00	\$ 232.259,44
20	PIPETAS DE GAS 40 LB	1	\$ 189.924,00	\$ 202.300,00	\$ 196.112,00
21	BALDE PLÁSTICO 10 LTS	1	\$ 45.762,64	\$ 38.960,60	\$ 42.361,62
22	PAQUETES DE BOLSAS PLÁSTICAS 65 cm x90 cm	1	\$ 7.911,69	\$ 7.735,00	\$ 7.823,35
23	BLANQUEADOR DESINFECTANTE 5,25 % X 3800ML	1	\$ 30.483,71	\$ 32.844,00	\$ 31.663,85
24	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE PISOS X 3000ML	1	\$ 34.499,24	\$ 37.247,00	\$ 35.873,12
25	JABÓN DETERGENTE EN POLVO X 1000 GR	1	\$ 43.217,66	\$ 40.698,00	\$ 41.957,83
26	JABÓN LAVAPLATOS NEUTRO X 1 LITRO	1	\$ 23.152,64	\$ 21.962,64	\$ 22.557,64
27	ESPONJILLA DE ALAMBRE	1	\$ 5.155,08	\$ 3.998,40	\$ 4.576,74
28	ESPONJAS LAVAPLATOS	1	\$ 3.418,63	\$ 3.379,60	\$ 3.399,12
29	PAÑO PARA SACUDIR EN MICROFIBRA (TOALLAS)	1	\$ 11.804,23	\$ 11.900,00	\$ 11.852,11
30	LIMPIAVIDRIOS X 500 ML	1	\$ 11.294,15	\$ 10.460,10	\$ 10.877,12



	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 12 de 30

31	PAQUETES X 10 BOLSAS DE BASURA TIPO CANECA 90 X 110 CM NEGRA	1	\$ 22.429,12	\$ 20.944,00	\$ 21.686,56
32	PAQUETES DE PAPEL HIGIÉNICO X 12	1	\$ 37.080,40	\$ 41.888,00	\$ 39.484,20
33	CAJAS DE TAPABOCAS X 50 UND	1	\$ 45.220,00	\$ 44.625,00	\$ 44.922,50
34	GORROS QUIRÚRGICOS TIPO ORUGA PAQUETE X 100 UDS	1	\$ 36.899,52	\$ 38.199,00	\$ 37.549,26
35	CAJAS DE GUANTES DE VINILO X 100 UNIDADES	1	\$ 45.220,00	\$ 38.913,00	\$ 42.066,50
36	GUANTES DE CAUCHO PARA LAVAR LOZA X12 UNIDADES	1	\$ 12.075,55	\$ 14.696,50	\$ 13.386,02
37	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS X 1000 CC	1	\$ 17.093,16	\$ 18.802,00	\$ 17.947,58
38	ESCOBAS 120 cm	1	\$ 13.974,79	\$ 11.245,50	\$ 12.610,14
39	TRAPERAS 120 cm	1	\$ 21.289,58	\$ 17.493,00	\$ 19.391,29
40	RECOGEDOR	1	\$ 13.837,32	\$ 15.946,00	\$ 14.891,66
41	ENCENDEDOR PLÁSTICO	1	\$ 6.963,88	\$ 5.569,20	\$ 6.266,54
TOTAL			\$ 9.412.678,66	\$ 9.891.917,84	\$ 9.652.298,25

El valor del presente contrato fue realizado con el promedio de las cotizaciones realizadas en el mercado, las cuales se anexan al presente documento.

10.MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía del Municipio, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 13 de 30

se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el municipio de Entreríos tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, en aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece: “(...) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. (...)” En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

11. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entreríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Libreta militar (si aplica)
3. Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad
4. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
5. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 14 de 30

el proponente, persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio en caso que aplique

6. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación en caso que aplique; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - ✓ El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
 - ✓ La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
 - ✓ Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
7. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
8. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
9. Registro Único Tributario – RUT actualizado cuando se requiera.
10. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.
11. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
12. Certificado bancario.
13. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Entrerrios.
14. Compromiso anticorrupción de acuerdo con el formato anexo.
15. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días.
16. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días.
17. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días.
18. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días.
19. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
20. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
21. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
22. Constancia consulta de Portal PACO (<https://portal.paco.gov.co/>)

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazado su oferta.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 15 de 30

Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas.

OBSERVACIÓN: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

ACLARACIÓN: El Paz y Salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@enterrrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 4753770 extensión 1106 - 1107.

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El proponente deberá acreditar mediante Certificados debidamente firmados la experiencia en mínimo dos (2) contratos ejecutados, con objeto igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas (Estos deberán ser acreditados adjuntando el contrato o la certificación correspondiente). Los dos certificados de contrato, debe ser igual o superior al presente proceso contractual en SMLMV

La experiencia del proponente deberá estar relacionada con el objeto a contratar y acorde con su objeto social y/o actividad económica.

Debe acreditar código CIU 4759 en el RUT Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- ✓ **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 16 de 30

- ✓ **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13.1. Tipos de Riesgos

- ✓ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- ✓ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- ✓ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- ✓ **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- ✓ **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- ✓ **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- ✓ **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- ✓ **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

13.2. Definición de Impacto

Alcaldía Municipal de Entreríos, Antioquia

📍 Calle 10a # 11-28 / Parque Principal

☎ (57) (604) 867 04 11

✉ alcaldia@entrerrios-antioquia.gov.co

🌐 www.entrerrios-antioquia.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
ENTRERÍOS

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA			Código: GJC-F-013
				Versión: 001
				Fecha: 16/05/2025
				Página: 17 de 30

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

13.3. Matriz del Riesgo y Forma de Mitigarlo

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Precontractual/ejecución	operativo	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato.	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.	2	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato.	1	2	2	Baja	Si	Comité evaluador-Supervisor	A partir de la evaluación de las propuestas	Duración del contrato	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos	En la evaluación
2	General	Externo	Precontractual/Ejecución	Contractual	Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no cumplen con los requisitos.	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerrios	2	2	2	Bajo	Contratista.	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el Visto bueno del	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	A partir del inicio del contrato.	Duración del contrato	Seguimiento y verificación de seguridad del bien.	cuando sea necesario



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA

Código: GJC-F-013

Versión: 001

Fecha: 16/05/2025

Página: 18 de 30

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externa	Ejecución	Económico/financiero	Cumplimiento bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato	Afecta el cumplimiento del contrato en términos de calidad	2	2	3	Bajo	Contratista	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el Visto bueno del	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Seguimiento continuo.	Cuando sea necesario
							3	3	4	Medio	Contratista		3	3	4	Medio	Si/No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro	cuando sea necesario
							2	2	3	Bajo	Contratista		1	2	2	Baja	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario
							2	2	3	Bajo	Contratista		2	2	2	Baja	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario
							2	2	3	Bajo	Contratista		2	2	2	Baja	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario
							2	2	3	Bajo	Contratista		2	2	2	Baja	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario
							2	2	3	Bajo	Contratista		2	2	2	Baja	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario
							2	2	3	Bajo	Contratista		2	2	2	Baja	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario
							2	2	3	Bajo	Contratista		2	2	2	Baja	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario
							2	2	3	Bajo	Contratista		2	2	2	Baja	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario



	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 19 de 30

14. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad exigirá póliza de conformidad al artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece: *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”*

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”*

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas para encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- ✓ **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- ✓ **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 20 de 30

- ✓ **Cláusula de indemnidad:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

16. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR.

Tratándose de procesos de selección de mínima cuantía, este estudio deber ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos y plasmar esa información en los documentos del proceso.

16.1. Sectores Económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o agropecuario
 - ✓ Sector secundario o sector Industrial
 - ✓ Sector terciario o sector de servicios
- ✓ **Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA</p>	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 21 de 30

dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- ✓ **Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo y Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- ✓ **Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- ✓ **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- ✓ **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- ✓ **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- ✓ **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA</p>	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 22 de 30

- ✓ **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- ✓ **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, **las empresas solidarias de salud, entre otras.**
- ✓ **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).
- ✓ **Sector económico al cual pertenece:** El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de servicios.

16.2. Análisis del Sector

La Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe desarrollarse al servicio de los intereses generales y con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, conforme al artículo 209.

Igualmente, el artículo 2 señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, razón por la cual las entidades públicas deben adelantar las actuaciones necesarias para asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios a cargo del Estado.

En materia de protección de la niñez, el artículo 44 de la Constitución reconoce que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, dentro de los cuales se encuentran la vida, la salud, la alimentación equilibrada, la educación y la protección integral. En consecuencia, el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de garantizar su desarrollo armónico e integral.

Así mismo, el artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya finalidad es garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. Dentro de esta garantía se encuentra la implementación de estrategias como el Programa de Alimentación Escolar (PAE), que contribuyen a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Programa de Alimentación Escolar constituye una estrategia de permanencia educativa y de garantía del derecho fundamental a la alimentación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en los establecimientos educativos oficiales.

Por su parte, el artículo 365 de la Constitución dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 23 de 30

En consecuencia, el Municipio de Entrerrios debe garantizar que las instituciones educativas oficiales cuenten con los elementos indispensables para la adecuada preparación y suministro de alimentos, así como para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente.

El presente proceso de contratación se enmarca en el sector de comercio al por mayor y al por menor de productos de aseo, elementos de limpieza, gas combustible (GLP) y demás insumos de consumo, requeridos para garantizar la adecuada operación del Programa de Alimentación Escolar PAE en las instituciones educativas oficiales del municipio de Entrerrios.

Se trata de un mercado ampliamente desarrollado en el territorio nacional y departamental, caracterizado por la existencia de múltiples proveedores, distribuidores y comercializadores, tanto personas naturales como jurídicas, que ofrecen bienes de características estandarizadas, facilitando la pluralidad de oferentes y la libre competencia.

Los productos objeto del proceso corresponden a bienes de uso común, disponibles en el mercado local, regional y nacional, cuya fabricación y comercialización se encuentra regulada por las normas sanitarias, de calidad y seguridad aplicables.

16.3. Análisis de la Oferta

Para el presente proceso de selección se tiene como oferentes a personas jurídicas y/o naturales que tengan la capacidad de entregar los suministros requeridos con las especificaciones técnicas y en los términos de tiempo establecidas.

En el departamento de Antioquia y particularmente en la subregión Norte, existen proveedores con experiencia en el suministro de estos bienes a entidades públicas y privadas, quienes cuentan con capacidad técnica, administrativa, financiera y logística para atender oportunamente los requerimientos del Municipio de Entrerrios. De igual manera, es posible la participación de empresas ubicadas en otras regiones del país, toda vez que los bienes objeto del contrato son de libre comercialización y su distribución no presenta restricciones que limiten la participación de oferentes.

Los bienes requeridos corresponden a productos de características técnicas uniformes y de común utilización, disponibles permanentemente en el mercado, lo que facilita la obtención de varias cotizaciones y favorece la pluralidad de oferentes. Esta condición permite a la Entidad adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, promoviendo una competencia efectiva y la obtención de las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Se evidencia que el suministro de gas licuado de petróleo (GLP) es prestado por distribuidores autorizados que cumplen con la regulación expedida por las autoridades competentes,

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 24 de 30

garantizando el abastecimiento continuo y seguro del combustible requerido para la preparación de los alimentos del Programa de Alimentación Escolar.

16.4. Análisis de la Demanda

En Colombia, la demanda de implementos de aseo, gas licuado de petróleo (GLP) y demás elementos destinados al funcionamiento de cocinas y comedores institucionales es permanente, debido a que estos bienes son indispensables para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos esenciales y la ejecución de programas sociales. Entre las principales entidades demandantes se encuentran las entidades territoriales, instituciones educativas oficiales, hospitales, Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), hogares infantiles, centros de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), establecimientos penitenciarios y demás entidades públicas que desarrollan actividades de preparación y suministro de alimentos.

En el caso del Municipio de Entrerrios, la necesidad se origina en la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE, estrategia que busca garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial mediante el suministro de complementos alimentarios en condiciones adecuadas de calidad, inocuidad e higiene.

Para el adecuado funcionamiento del programa es indispensable contar de manera permanente con implementos de aseo, productos de limpieza y desinfección, gas licuado de petróleo (GLP) y otros elementos de consumo que permitan mantener las condiciones sanitarias exigidas para la manipulación, preparación y distribución de los alimentos en las instituciones educativas oficiales beneficiarias del programa.

La demanda institucional de estos bienes presenta un comportamiento constante durante la vigencia del contrato, toda vez que los elementos son de consumo periódico y deben ser repuestos conforme a las necesidades operativas de las sedes educativas y al número de beneficiarios atendidos por el Programa de Alimentación Escolar. Su disponibilidad resulta fundamental para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los lineamientos técnicos, sanitarios y operativos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA y las demás autoridades competentes. Adicionalmente, la revisión de procesos contractuales similares adelantados por entidades territoriales a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP evidencia una demanda recurrente de este tipo de suministros, lo que demuestra que se trata de bienes de adquisición frecuente dentro de la gestión pública y necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la garantía de los derechos fundamentales a la alimentación, la salud y la educación.

La demanda de los bienes objeto de la presente contratación es real, permanente y plenamente justificada, en atención a la necesidad de asegurar la operación continua del Programa de

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 25 de 30

Alimentación Escolar en el Municipio de Entrerrios. La adquisición de estos insumos permitirá mantener las condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento requeridas para la adecuada preparación y suministro de los alimentos, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio público educativo y a la protección de los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Aspectos Económicos: La entidad apropia los valores basados en anteriores contrataciones y sus estudios de mercado, así como en los precios de referencia de contratación de las entidades estatales.

Valores de Referencia: para el valor y tipo de contrato se tomó como referencia el valor de algunos contratos de similar objeto realizados por otras entidades estatales. De acuerdo con la información suministrada en el SECOP, existe un referente para el tipo de servicio que se requiere en el municipio de Entrerrios

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	Contratación Mínima Cuantía	"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, GAS Y OTROS ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS."	\$32.739.860,00
ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	Contratación Mínima Cuantía	COMPRAVENTA A TODO COSTO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.	\$17.717.159,00
ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PEDRO	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES, PARA ASEGURAR LOS ADECUADOS PROCESOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A FIN DE OFRECER PREPARACIONES INOCUAS A LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES (3.137) TANTO DEL ÁREA URBANA COMO RURAL DE LAS 27 UNIDADES APLICATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS EN LA VIGENCIA 2013	\$3.037.023,00
ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE ASEO Y MENAJE DE DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, MENORES INFRACTORES ACOPIADOS EN EL -CETRA- Y HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, PROMOViendo HÁBITOS DE HIGIENE Y LA RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DEL CUERPO, PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y DISFRUTE DE MEJOR SALUD	\$10.000.000,00

16.5. Perspectiva de Riesgos

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 26 de 30

el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO

17. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 27 de 30

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el término correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 28 de 30

18. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- (f) Los servidores públicos.
- (g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- (h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
- (i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- (k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 29 de 30

respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

- (l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- (m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- (n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

- (a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- (b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-013
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 30 de 30

- (c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- (d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- (e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- (f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del expleado público.

Carmen C

CARMEN CECILIA RUIZ AGUDELO
 Secretario de Educación y Cultura
 Ordenador del Gasto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	CARMEN CECILIA RUIZ AGUDELO Secretaria de Educación y Cultura	<i>Carmen C</i>	17-06-2026
Revisó	JULIAN MARIN TORO Asesor Contratación	<i>J. Marin</i>	27-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			